



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 002-2020-VIVIENDA/MVU-PNVR

Lima, 02 ENE. 2020

### VISTO:

La Hoja de Trámite N° 195234-2019-E de la Carta N° 010/RNE CONVENIO N° 080-2019-PIU/MVU/PNVR-NE, y el Informe N° 2591-2019-VIVIENDA-MVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e), con relación a la Ampliación de Plazo N° 01 de ejecución de obra del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Bellavista Alta, Bellavista Baja y otros – Distrito de Jilili; Centros Poblados De Monterrico, Las Vegas y otros - Distrito de Sicchez – Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura", en el marco del Convenio N° 080-2019-PIU/MVU/PNVR; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 010/RNE CONVENIO N° 080-2019-PIU/MVU/PNVR-NE, recibida con fecha 24 de diciembre de 2019, el presidente del Núcleo Ejecutor solicita a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 por dieciocho (18) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 088-2019-NE/Convenio 088-2019-PUN/RESIDENTE/JAAV emitido por el Residente de Obra y presentada al Supervisor del Proyecto; y, el (2) Informe N° 04-2019-CONVENIO N° 080-2019-PIU-SUP.O-ROMA, emitido por el Supervisor del Proyecto y presentado al Director Ejecutivo del PNVR;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Resolución Directoral N° 059-2019-VIVIENDA/MMVU-PNVR, de fecha 17 de mayo del 2019, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Bellavista, Bellavista Baja y otros – Distrito de Jilili; Centros Poblados De Monterrico, Las Vegas y otros - Distrito de Sicchez – Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura", indicado en el numeral 31) del Anexo adjunto a dicha resolución y el financiamiento para veintiún (21) viviendas;

Que, el Convenio N° 080-2019-PIU/MMVU/PNVR, de fecha 21 de mayo del 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Bellavista Alta, Bellavista Baja y otros – Distrito de Jilili; Centros Poblados De Monterrico, Las Vegas y otros - Distrito de Sicchez – Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura", la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 006-2019-PIU-RES-CMLC, presenta al Supervisor del Proyecto la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, del proyecto, con el sustento técnico y documental respectivo;

Que, al respecto, mediante Informe N° 04-2019-CONVENIO N° 080-2019-PIU-SUP.O-ROMA, remitido por el Supervisor del Proyecto y presentado al Director Ejecutivo del PNVR, este aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por 18 días calendario, siendo su inicio el 30 de diciembre de 2019, y la nueva fecha de culminación de obra el 16 de enero de 2020;

Que, mediante Informe N° 021-2019-PACHR, recepcionado con fecha 27 de diciembre de 2019, emitido por el Ing. Paul Alex Chirinos Ribbeck, profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Regional Técnico, mediante el cual concluye que: i) Los profesionales del NE 080-2019-PIU/MMVU/PNVR no han presentado dentro de los plazos sugeridos, pese a tener conocimiento por parte de los representantes del NE, de acuerdo a la Carta N° 357-2019-VIVIENDA-VMVU-PNVR-UGT que indica una presentación no menor de 15 días calendario antes de su vencimiento, pero por su presentación en el CAC Piura, origino que llegue al PNVR luego de 05 días calendarios de vencido el plazo propuesto para el 19 de diciembre de 2019; ii) La causal de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, se sustenta en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural; iii) De acuerdo a la revisión y evaluación de la documentación presentada en la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del proyecto; emitidos por el residente, supervisor del proyecto y monitor técnico del PNVR y considerando que el avance físico de la obra al 15 de diciembre de 2019 es de 56.34%, el suscrito declara PROCEDENTE dicha ampliación de plazo por 18 días calendario, modificando la fecha de término al 16 de enero de 2020; iv) La ampliación de



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

plazo N° 01, no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra; v) La UGT tiene entre sus procesos, procedimientos y/o actividades la revisión, evaluación y elaboración de informes diversos que se hacen referencia en el numeral 3.6 del presente informe, debido al exceso de carga procedimental que tiene la UGT a la fecha y por la necesidad de atender a los diferentes tramites solicitados por los Núcleos Ejecutores, la UGT se vio en la necesidad de redistribuir revisión, evaluación y elaboración de los diferentes informes de las solicitudes de ampliación de plazo, entre otros, con lo que se podría generar la emisión del acto de aprobación de la ampliación de plazo se realice con eficacia anticipada;



Que, mediante Informe N° 2591-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 30 de diciembre del 2019, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e), hace suyo el Informe N° 021-2019-PACHR y aprueba la ampliación de plazo N° 01, recomendando se remita a la Dirección Ejecutiva para el trámite correspondiente;



Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, efectuada por el presidente del Núcleo Ejecutor, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, esta ha sido presentada el 24 de diciembre del 2019, es decir, dentro del plazo de vigencia para la ejecución del proyecto, a diferencia de los informes emitidos por el profesional que presta los servicios de Monitoreo Regional Técnico y el responsable de Unidad de Gestión Técnica los cuales fueron presentados fuera del plazo de vigencia, no obstante la solicitud de ampliación de plazo cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, por lo que se hace necesario que el acto resolutorio que formalice la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 se realice con eficacia anticipada al 30 de diciembre del 2019;



Que, en ese sentido, resulta de aplicación la disposición establecida en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*.



Que, mediante Informe Legal N° 03-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 02 de enero de 2020, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 01, respecto al Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Bellavista Alta, Bellavista Baja y otros – Distrito de Jilili; Centros Poblados De Monterrico, Las Vegas y otros - Distrito de Sicchez – Provincia de Ayabaca –



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Departamento de Piura", en el marco del Convenio N° 080-2019-PIU/MMVU/PNVR, por el termino de 18 días calendario, con eficacia anticipada al 30 de diciembre del 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de la obra el 16 de enero de 2020; y, recomienda a la Dirección Ejecutiva suscribir la Resolución Directoral correspondiente;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, de los Responsables de la Unidad de Gestión Técnica y del Área de Asesoría Legal;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Bellavista Alta, Bellavista Baja y otros – Distrito de Jilili; Centros Poblados De Monterrico, Las Vegas y otros - Distrito de Sicchez – Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura", en el marco del Convenio N° 080-2019-PIU/MMVU/PNVR, por el termino de 18 días calendario, con eficacia anticipada al 30 de diciembre del 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 16 de enero del 2020, sin reconocimiento de mayores gastos generales,.

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.

**Artículo 3.-** Disponer la notificación y difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

  
.....  
Ing. IVÁN RAMOS PASTOR  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Vivienda Rural  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento